

dose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierne con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios concedidos por la presente Orden, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

*Relación que se cita*

Empresa «Industrias Agrícolas Hurca, S. L.», para la ampliación del secadero de granos en Don Benito (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1977.

Empresa «Diego Pozo Alberca», para la instalación de la planta de deshidratación y manipulación de frutos secos en Castuera (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa «Francisco Moreno Caballero», para la ampliación de la central hortofrutícola que posee en Mérida (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa «Román Cantarero Serrano», para la ampliación de la planta de obtención de granilla de uva, emplazada en Horcajo de Santiago (Cuenca). Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Utiel», para la instalación de la planta embotelladora de vinos en Utiel (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1977.

Empresa «Cooperativa del Campo San Miguel», para la ampliación de la instalación frigorífica rural en Rincón de Soto (Logroño), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo. El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de esta instalación ampliada. Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**9365** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica el número asignado en la resolución de fecha 4 de noviembre pasado a la sucursal del Banco Hispano Americano en Beariz (Orense) y señalando en su lugar el definitivo.

Padecido error mecanográfico en la resolución de este Centro fecha 4 de noviembre pasado, al asignar número de identificación a la sucursal en Beariz (Orense) del Banco Hispano Americano, se rectifica por la presente, estableciendo como definitivo para la misma el número 32-02-10.

Madrid, 8 de enero de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**9366** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 22 concedida a «Banca March, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por «Banca March, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 22, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Reus, sucursal en San Juan, 31, a la que se asigna el número de indentificación 43-28-02.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**9367 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 14 de abril de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,538	68,738
1 dólar canadiense .....	65,179	65,438
1 franco francés .....	13,784	13,838
1 libra esterlina .....	117,693	118,311
1 franco suizo .....	27,213	27,347
100 francos belgas .....	188,591	189,663
1 marco alemán .....	28,922	29,068
100 liras italianas .....	7,719	7,750
1 florin holandés .....	27,786	27,924
1 corona sueca .....	15,785	15,868
1 corona danesa .....	11,455	11,507
1 corona noruega .....	12,969	13,031
1 marco finlandés .....	18,998	17,090
100 chelines austriacos .....	406,584	410,204
100 escudos portugueses .....	177,055	178,493
100 yens japoneses .....	25,074	25,193

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**9368** RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan diversos cursos y seminarios a realizar por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria durante el presente año.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal en instituciones hospitalarias; en el Decreto 2614/1970, de 22 de agosto, de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de noviembre de 1970.

Esta Dirección General, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, ha tenido a bien disponer:

Uno.—La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Resolución, que se realizarán durante el año 1977 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Dos.—Se designarán las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Resolución, y se dictarán, en su caso, las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

Tres.—Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad, en el plazo de veinte días, a partir de su convocatoria.

Cuatro.—La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentada por los aspirantes.

Cinco.—La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convo-